



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL
TRABAJO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ESTARSE A LO
ACORDADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un ambos lados. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

OUMR/CARG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL
TRABAJO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ESTARSE A LO
ACORDADO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

VISTO. El oficio P/250/23, a través del cual la Consejera Presidenta del Instituto remitió a esta Secretaría Ejecutiva el escrito recibido en la Oficialía de Partes el nueve de octubre del año en curso, registrado con el folio 1083, signado por quienes se ostentaron como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de tres fojas útiles con texto por uno de sus lados,¹ los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Estarse a lo acordado. Del escrito registrado con el folio 1083, se advierte que los promoventes se ostentan como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo y dan cuenta que acordaron el nombramiento y acreditación de Carlos Alberto Rentería Rivera como representante suplente del citado partido ante el Consejo General de este Instituto, revocando cualquier otro nombramiento en ese sentido que se haya hecho con anterioridad, así como los subsecuentes.

Conforme a lo señalado, se les indica a quienes promueven que deberán estarse a lo acordado por esta Secretaría Ejecutiva en el proveído del veintiséis de septiembre de este año, mediante el cual se requirió al Partido del Trabajo a efecto de que a través de su representación ante el Consejo General remita las constancias que acrediten la aprobación del nombramiento de la persona que se pretende acreditar como representante suplente ante el Consejo General, o en su caso, para que acredite la delegación de dicha facultad en términos estatuarios y/o manifieste lo que a su interés convenga, lo que se señala para los efectos conducentes.

¹ Cabe señalar que el reverso de la primera foja del escrito con el folio 1083 contiene la impresión del acuse emitido por la Oficialía de Partes de este Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lo anterior es así, porque conforme a los Estatutos del Partido del Trabajo vigentes² se advierte que los órganos facultados para realizar el nombramiento de sus representaciones ante el Consejo General de esta Instituto son:

- a) La Comisión Ejecutiva Nacional, quien, a su vez puede facultar al Consejo Directivo Nacional.
- b) El Consejo Político Estatal.
- c) La Comisión Ejecutiva Estatal.

TERCERO. Notificación. Se ordena notificar por oficio la presente determinación a la representación del partido político del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el domicilio señalado para tal efecto, para que manifiesten lo que a su interés convenga.

Notifíquese por oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, fracción II, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

OUMR/ ~~CARG~~ / JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA